



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.0000409 DE 1.9

10 FEB. 1998

"Por la cual se modifica la clase de vehículo establecido en la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA LIMITADA "COOTRAGEN LTDA."."

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y resolución No. 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.000210 del 5 de marzo de 1996, emanada de la Asesoría Regional Quindío, se autorizó la operación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA LTDA. "COOTRAGEN LTDA.", bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA LTDA. "COOTRAGEN LTDA.
 SEDE : GENOVA - QUINDIO
 RADIO DE ACCION : NACIONAL
 MODALIDAD : PASAJEROS
 TIPO DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO : LAS CLASES DE VEHICULOS Y NIVELES DE SERVICIO QUE SE FIJEN EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACION DE RUTAS Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA.
 DURACION : INDEFINIDA

Que mediante la Resolución 213 del 5 de marzo de 1996, la Asesoría Regional Quindío, fijó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA LTDA. la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	19	23
Campero	09	11

Que el Decreto 1344 del 4 de agosto de 1970 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre", definía el automóvil como vehículo automotor destinado al transporte de no más de diez (10) pasajeros.

Que el Decreto 1809 del 4 de Agosto de 1990, introdujo reformas al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Decreto Ley 1344 del 4 de Agosto de 1970) y define la clase de vehículo automóvil como un vehículo automotor destinado al transporte de no más de cinco (5) pasajeros, con distancia entre ejes hasta tres (3) metros.

"Por la cual se modifica la clase de vehículo establecido la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA LIMITADA "COOTRAGEN LTDA."

Que en razón a lo anterior, se expidió la Resolución 2073 de 1991, para asimilar a la nueva legislación de tránsito unas clases de vehículos.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Asesoría Regional Quindío a petición de COOTRAGEN, expidió las tarjetas de operación a diecinueve (19) vehículos clase Microbús con capacidad hasta de diez (10) pasajeros por reposición de diecinueve (19) automóviles correspondientes a la capacidad transportadora fijada antes de la vigencia del Decreto 1809 de 1990, sin realizar modificación en el Acto Administrativo correspondiente.

Que mediante radicado No.012971 del 7 de abril de 1997, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA "COOTRAGEN LTDA.", solicita se aclare el acto administrativo mediante el cual se fijó capacidad transportadora, en el sentido de modificar la clase de vehículo automóvil por microbús teniendo en cuenta que su representada se acogió a lo establecido en la Resolución 2073 del 22 de agosto de 1991, que en su Artículo Primero reza: "...las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y las de transporte público colectivo municipal de pasajeros y mixto, que tienen rutas y horarios autorizados y capacidad transportadora fijada por la autoridad competente antes de la vigencia del Decreto 1809 de agosto 4 de 1990, para el vehículo clase automóvil, podrán llenar dicha capacidad o reponer estos vehículos por otros con capacidad máxima hasta de diez (10) pasajeros. ..."

Que mediante IPT-971 - 0018532 del 22 de julio de 1997 se ofició a la Asesoría Regional Quindío solicitando información sobre las tarjetas de operación y relación del parque automotor certificado de la precitada empresa. La Asesoría envía documentación mediante radicado No.030294 del 14 de agosto de 1997, encontrándose que efectivamente 19 automóviles fueron reemplazados por 19 microbuses.

Que una vez analizada la situación por la funcionaria BETTY LUZ CASTRO MORALES, y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se recomienda se legalice mediante acto administrativo la reposición de los automóviles por los microbuses.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día 09 de enero de 1998, Acta No.001, aprobó las recomendaciones dadas, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 0333 del 25 de febrero de 1994.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 213 de 1996, emanada de la Asesoría Regional Quindío, en el sentido de cambiar 19 automóviles por 19 microbuses quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUS	16	19
AUTOMOVIL	3	4
CAMPERO	9	11

"Por la cual se modifica la clase de vehículo establecido en la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA LIMITADA "COOTRAGEN LTDA."."

PARAGRAFO 1 Las rutas autorizadas mediante acto administrativo 1043 del 7 de febrero de 1992 expedido por la Dirección General del extinto INTRA, autorizadas para ser servidas en automóvil, serán servidas en automóvil y microbús sin exceder las cantidades límites fijadas en el presente Artículo.

ARTICULO SEGUNDO Los demás términos de las resoluciones 1043 del 7 de febrero de 1992 y 213 de 1996, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO Derogar los demás actos administrativos expedidos por la Oficina Central y/o Asesoría Regional Quindío que le hayan fijado capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENOVA -COOTRAGEN.

ARTICULO CUARTO Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los

10 FEB. 1998

*Original firmado
Stella Rodríguez de Clavijo*

STELLA RODRIGUEZ DE CLAVIJO
Directora General de Transporte
y Tránsito Terrestre Automotor

LAES/BettyC./DoraR. 14-10-97
(RMCOOTRAGEN)

COPIADO

REGIONAL QUINDIO

Hoy, 2 de Marzo de 1958

Se notificó personalmente al Señor
JOSE HERNANDO RAMOS BAQUERO
cc. 14'940.601 de Cali

En su calidad de Representante legal
De la empresa COOTRAGEN LTDA.

De la providencia anterior. Queda enterado
de que contra ella proceda por la via
gubernativa los recursos de reposición y
apelación.

EL NOTIFICADO *Juan Ramon Baquero*
cc. 14940601 de Cali

EL NOTIFICADOR *Alfonso Luis Guedes M.*
cc. 30'285.936 01.3 d.